

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Fax o correo electrónico)

Cédula N°	571-2024		
Fecha	Día: 14	Mes: 08	Año: 2024
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran)	CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA (conformado por la empresa INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor FLORES RAZURI MARCO ANTONIO)		
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio)			
DIRECCION ELECTRONICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio)	invac-2000@hotmail.com , gerencia@invac.com.pe		
DIRECCION FISICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio)	Av. General Garzón N° 1283, Dpto.716 (Al costado de Banco de Comercio). Jesús María - Lima		
DOCUMENTO NOTIFICADO	<u>CARTA N° 3985-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS</u>		
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)	a) Carta N° 003-2024/CSH-RC b) Carta N° 001-2024/CSH/RC c) Memorando N° 2997-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD d) Formato Revisión Requisito para perfeccionamiento de contrato Área Usuaría e) Carta N° 003967-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS f) Correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2024 g) Informe N° 000026-2024-PMCA-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGADUABAS-CEC		
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)	Pérdida automática de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC N° 09-2024-MINEDU/UE108-1, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra CL 660784 - CL 743925 - CL 791563 - CL 413562 - CL 689933 - CL 840064 - CL 33722 - CL 656715, Ítem N° 04		
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique su pronunciamiento)	Día: 14	Mes: 08	Año: 2024

El reporte de transmisión por fax o la impresión de correo electrónico enviado, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Firmado digitalmente por:
HUAMAN TITO Hianny Karen FAU
20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 17:32:27-0500

Lima, 14 de agosto del 2024

CARTA N° 003985-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS

Señores:

CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA (conformado por la empresa INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor FLORES RAZURI MARCO ANTONIO)

Av. General Garzón N° 1283, Dpto.716 (Al costado de Banco de Comercio).

Jesús María - Lima

Correo electrónico: invac-2000@hotmail.com, gerencia@invac.com.pe

Presente. -

Asunto: **Pérdida automática de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE108-1**, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra CL 660784 - CL 743925 - CL 791563 - CL 413562 - CL 689933 - CL 840064 - CL 33722 - CL 656715, **Ítem N° 04: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro 20232 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014.**

Referencia: a) Carta N° 003-2024/CSH-RC
b) Carta N° 001-2024/CSH/RC
c) Memorando N° 2997-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD
d) Formato Revisión Requisito para perfeccionamiento de contrato Área Usuaría
e) Carta N° 003967-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS
f) Correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2024
g) Informe N° 000026-2024-PMCA-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC
Expediente N° E-19633-2024

De mi consideración

Me dirijo a usted, en atención al **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE108-1**, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra CL 660784 - CL 743925 - CL 791563 - CL 413562 - CL 689933 - CL 840064 - CL 33722 - CL 656715, **Ítem N° 4: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro. 20232 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014.**

En ese contexto, el consentimiento de la buena pro se produjo el 06 de agosto de 2024; sin embargo, fue registrado en el SEACE el 07 de agosto de 2024¹, por lo que el plazo para presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato tuvo como fecha máxima el 09 de agosto de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, habiendo el postor adjudicado con la buena pro presentado los documentos el 09 de agosto de 2024, a través de la Carta N° 003-2024/CSH-RC, con lo cual el postor cumplió con presentar la documentación dentro del plazo legal previsto en el Reglamento PEC.

Asimismo, de la revisión efectuada a los documentos presentados por vuestra representada para el perfeccionamiento del contrato derivado del **Ítem N° 04 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2024-MINEDU/UE108-1** y de las coordinaciones con la Unidad Gerencial

¹ Ello se sustenta en el sub numeral 26 del numeral II. "Fundamentación de la Resolución N° 02105-2024-TCE-S1 emitida con fecha 04 de junio de 2024 por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE.

Expediente: E-019635-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=fz8K7+Wk6oE=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

de Reconstrucción Frente a Desastres es que a través de la **Carta N° 003965-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS**, notificada el 12 de julio de 2024, se le comunicó las observaciones a la documentación presentada para la suscripción del contrato referidas a:

- **Código de Cuenta Interbancaria**, requerida en el literal c) del numeral 2.5 de las Bases Integradas. Al respecto, resulta necesario señalar que la información consignada en el CCI no guarda relación con lo establecido en la **cláusula sexta del contrato de consorcio**, que señala que el pago se realizará a favor de la empresa **Inversiones Aguilar Calle Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, por lo que deberá precisar la información correspondiente.
- **Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica**, requerida en el literal f) del numeral 2.5 de las Bases Integradas. Sobre el particular, el DNI del Señor Marco Antonio Flores Razuri, integrante del consorcio, se encuentra ilegible; asimismo, el DNI del representante común del Consorcio SEÑOR DE HUANCA, Señor Roque Orlando Aguilar Calle, no fue remitido por su representada.
- **Declaración Jurada del Postor sobre la Política del Sistema Integrado de Gestión del PRONIED y la toma de conciencia del Sistema de Gestión Antisoborno**; se advierte que, se omitió consignar la huella digital del representante común del Consorcio; por lo que, deberá subsanar dicha observación, de acuerdo a lo exigido en el formato de la pág. 124 y el literal p), del numeral 2.5 de las Bases Integradas.
- **Declaración Jurada del Personal Clave sobre la Política del Sistema Integrado de Gestión del PRONIED y la toma de conciencia del Sistema de Gestión Antisoborno**; se advierte que, se omitió consignar la huella digital, firma, nombres y apellidos del personal clave; por lo que, deberá subsanar dicha observación, de acuerdo a lo exigido en el formato de la pág. 125 y el literal q), del numeral 2.5 de las Bases Integradas.
- De la revisión integral a los documentos presentados para la firma de contrato; se advierte que, en los sesenta y siete (67) folios presentados, el nombre del **supuesto** representante común consignado en el sello no se condice con el nombre que figura en la copia del DNI el cual obra en la pág. 34; por lo que deberá subsanar dicha observación presentando nuevamente todos los documentos, pero, con las subsanaciones correspondiente.
- De la revisión a la **Carta N° 001-2024/CSH/RC**, presentada con fecha 12 de agosto de 2024, a través de mesa de partes de la Entidad, sobre **Cambio de representante común**; se advierte que, **solo contiene firmas legalizadas de los integrantes del Consorcio Señor de Huanca**, incumpliendo con ello lo exigido en el segundo párrafo del numeral 2. "Modificación del contenido" del numeral 7.4.2. "Promesa de consorcio" de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD sobre "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", en el cual establece que, "Para modificar el **literal b) (designación del representante común)** y c) (...) todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que **se notifique por vía notarial a la Entidad**", por lo que deberá subsanar dicha observación..
- Asimismo, la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, realizó observaciones técnicas, las mismas que se encuentran detalladas en el **Memorándum N° 002997-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD (sustentado en el Formato Revisión Requisito para Perfeccionamiento de Contrato Área Usuaría)**, referentes a observaciones al Programa de Ejecución de Obra (CPM), calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, el análisis de precios unitarios que da origen a la oferta de la obra, asimismo, no se cumplía con la experiencia solicitada para el residente de obra y el jefe de proyecto, entre otros.

Para la subsanación de las referidas observaciones y teniendo en consideración el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se le otorgó a su representada, el plazo máximo de un (01) día hábil

Expediente: E-019635-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=fz8K7+Wk6oE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

contado a partir del día siguiente de notificada la carta para que pueda subsanar las observaciones advertidas, caso contrario, **se procedería con declarar la pérdida automática de la Buena Pro.** (La negrita y el subrayado es agregado).

En ese sentido, se tiene que la fecha máxima para la subsanación correspondiente fue el día 13 de agosto de 2024, por lo que de acuerdo con lo informado mediante correo electrónico por la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario – UTDAU del PRONIED, se precisa que, el Consorcio Señor de Huanca presentó la Carta N° 002-2024/CSH/RC sólo con la subsanación de los “Ítems 3 y 5” del referido procedimiento, en consecuencia, no presentó documentación que subsanaría las observaciones formuladas en el marco del Ítem N° 4, razón por la cual se puede verificar que no se ha perfeccionado el contrato derivado Ítem N° 4 correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE108-1, por causa que le es imputable al CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, por lo que en atención de lo expuesto su representada ha perdido automáticamente la buena pro, al NO CUMPLIR con remitir la documentación que subsanaría las observaciones expuestas en el presente informe.

De lo señalado, se determina que las observaciones notificadas no han sido subsanadas dentro del plazo legal otorgado y en consecuencia no se ha perfeccionado el contrato derivado del **Ítem N° 04 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE-108-1** por causa que le es imputable a su representada el CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, por lo que, a través de la presente se cumple con comunicarle que de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, **su representada, ha perdido automáticamente la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE108-1**, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra CL 660784 - CL 743925 - CL 791563 - CL 413562 - CL 689933 - CL 840064 - CL 33722 - CL 656715, **Ítem N° 04: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro. 20232 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014.**

Sin otro en particular.

Atentamente

Firmado digitalmente
HIANNY KAREN HUAMAN TITO
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

(HKHT/pmcha)

Expediente: E-019635-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=fz8K7+Wk6oE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Firmado digitalmente por:
CHINCHAY ALVARADO PAOLA MAHATMA
FIR 45473430 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 17:20:50-0500

Lima, 14 de agosto del 2024

INFORME N° 000026-2024-PMCA-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC

A : **HIANNY KAREN HUAMAN TITO**
Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento

De : **PAOLA MAHATMA CHINCHAY ALVARADO**
Locador de Servicio

Asunto : **Perdida automática de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC N° 09-2024-MINEDU/UE108-1**, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra CL 660784 - CL 743925 - CL 791563 - CL 413562 - CL 689933 - CL 840064 - CL 33722 - CL 656715, **Ítem N° 04: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro. 20232 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014.**

Referencia : a) Carta N° 003-2024/CSH-RC
b) Carta N° 001-2024/CSH/RC
c) Memorando N° 2997-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD
d) Formato Revisión Requisito para perfeccionamiento de contrato área usuaria
e) Carta N° 003967-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS

Expediente : E-019635-2024- V-1

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informarle que al no haberse perfeccionado el contrato derivado del Procedimiento de **Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE108-1**, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra CL 660784 - CL 743925 - CL 791563 - CL 413562 - CL 689933 - CL 840064 - CL 33722 - CL 656715, **Ítem N° 04: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro. 20232 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014**, por causa imputable al postor **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA** (conformado por la empresa INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor FLORES RAZURI MARCO ANTONIO), éste pierde automáticamente la buena pro, a partir de lo cual el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, considerando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- El 17 de junio de 2024, se convocó el **Procedimiento de Contratación Especial N° 09-2024-MINEDU/UE108-1**, para la para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra CL 660784 - CL 743925 - CL 791563 - CL 413562 - CL 689933 - CL 840064 - CL 33722 - CL 656715.
- El 25 julio de 2024, el Comité de Selección otorgó la buena pro del **ítem N° 04 del Procedimiento de Contratación Especial N° 09-2024-MINEDU/UE108-1 al CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA**, por el monto total de S/ 294,316.79 (Doscientos noventa y cuatro mil trescientos dieciséis con 79/100 Soles), la misma que fue registrada

Expediente: E-019635-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IsovrcUkxoE=>

BICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el día 25 de julio de 2024.

- 1.3 El 07 de agosto de 2024, la Entidad registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el consentimiento de la adjudicación de la buena pro.
- 1.4 El 09 de agosto de 2024, el postor adjudicado a través de la **Carta N° 03-2024/CSH/RC**, presentó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado del Ítem N° 04 del Procedimiento de Contratación Especial N° 09-2024-MINEDU/UE-108-1.
- 1.5 El 12 de agosto de 2024, a través del **Memorando N° 2997-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD** y anexos, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, comunicó observaciones a la documentación técnica presentada por el postor adjudicado. Asimismo, la Coordinación de Ejecución Contractual advirtió observaciones de la documentación administrativa.
- 1.6 El 12 de agosto de 2024, la Unidad de Abastecimiento a través de la **Carta N° 003967-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS** le comunicó al postor adjudicado las observaciones formuladas a los requisitos presentados para el perfeccionamiento del contrato derivado del Ítem N° 04 del Procedimiento de Contratación Especial N° 09-2024-MINEDU/UE-108-1, otorgándole el plazo de un (01) día hábil para las subsanaciones de las mismas.
- 1.7 Con fecha 14 de agosto de 2024, mediante correo electrónico institucional, la Unidad de Abastecimiento solicita al Director de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario – UTDAU del PRONIED, información respecto a la subsanación de las observaciones formuladas a los documentos presentados para la firma del contrato en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE 108 Ítem N° 04, la que fuera notificada con Carta N° 003967-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS con fecha 12 de agosto de 2024, cuyo plazo venció el 13 de agosto de 2024. En la misma fecha (14.08.2024), el especialista con copia al director de la UTDAU formula respuesta a la consulta.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria, en adelante el Reglamento, una vez que el otorgamiento de la buena pro ha quedado consentido o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar.
- 2.2 Por su parte el artículo 42° del Reglamento en referencia al consentimiento de la Buena Pro, dispone que *“Cuando se hayan presentado dos (02) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido”*.
- 2.3 Por otro lado, el artículo 45 del Reglamento, en referencia el Recurso de Apelación, dispone que *“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley”*.
- 2.4 En ese sentido, los postores cuentan con 5 días hábiles siguientes del otorgamiento de la buena pro para impugnar los actos del procedimiento de selección, culminado dicho plazo

Expediente: E-019635-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IsovrcUkxoE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

el procedimiento de contratación se encuentra consentido. Por su parte, el artículo 41.3 del Reglamento establece que el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones.

- 2.5 De otro lado, el numeral 56.1 del Reglamento, en referencia a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, señala que *“Consentida o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar las observaciones y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción de contrato (...)”*.
- 2.6 En el presente caso, el 25 de julio de 2024, se adjudicó la buena pro del Ítem N° 04 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE-108, al al postor **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA** (conformado por la empresa INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor FLORES RAZURI MARCO ANTONIO), a partir de lo cual el consentimiento de la buena pro se produjo el 06 de agosto de 2024; sin embargo, fue registrado en el SEACE el 07 de agosto de 2024¹; por lo que, el plazo legal para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato tuvo como fecha máxima el 09 de agosto de 2024, siendo que el postor adjudicado procedió a presentar la documentación el 09 de agosto de 2024 mediante el documento de la referencia a), vía Mesa de Partes virtual del PRONIED; por lo que, el postor adjudicado cumplió con presentar la documentación dentro del plazo legal previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial.
- 2.7 Ahora bien, a través del Memorando de la referencia b) y anexos, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, comunicó observaciones en la documentación presentada, el cual fue informado al **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA**, con Carta N° 3967-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, de fecha 12 de agosto de 2024, otorgándole el plazo de un (01) día hábil para la subsanación de la misma, siendo las siguientes:

- Asimismo, la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, ha realizado observaciones, las mismas que se encuentran detalladas en el **Memorándum N° 002997-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD (sustentado en el Formato Revisión Requisito para Perfeccionamiento de Contrato Área Usuaria)**, los mismos que se adjuntan al presente documento.

Asimismo, la Unidad de Abastecimiento, formuló las siguientes observaciones:

- **Código de Cuenta Interbancaria**, requerida en el literal c) del numeral 2.5 de las Bases Integradas. Al respecto, resulta necesario señalar que la información consignada en el CCI no guarda relación con lo establecido en la **cláusula sexta del contrato de consorcio**, que señala que el pago se realizará a favor de la empresa **Inversiones Aguilar Calle Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, por lo que deberá precisar la información correspondiente.
- **Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica**, requerida en el literal f) del numeral 2.5 de las Bases Integradas. Sobre el particular, el DNI del Señor Marco Antonio Flores Razuri, integrante del consorcio, se encuentra ilegible; asimismo, el DNI del representante común del Consorcio SEÑOR DE HUANCA, Señor Roque Orlando Aguilar Calle, no fue remitido por su representada.

¹ Ello se sustenta en el sub numeral 26 del numeral II. “Fundamentación de la Resolución N° 02105-2024-TCE-S1 emitida con fecha 04 de junio de 2024 por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE.

Expediente: E-019635-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IsovrcUkxoE=>

BICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/proniedJr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

- **Declaración Jurada del Postor sobre la Política del Sistema Integrado de Gestión del PRONIED y la toma de conciencia del Sistema de Gestión Antisoborno;** se advierte que, se omitió consignar la huella digital del representante común del Consorcio; por lo que, deberá subsanar dicha observación, de acuerdo a lo exigido en el formato de la pág. 124 y el literal p), del numeral 2.5 de las Bases Integradas.
 - **Declaración Jurada del Personal Clave sobre la Política del Sistema Integrado de Gestión del PRONIED y la toma de conciencia del Sistema de Gestión Antisoborno;** se advierte que, se omitió consignar la huella digital, firma, nombres y apellidos del personal clave; por lo que, deberá subsanar dicha observación, de acuerdo a lo exigido en el formato de la pág. 125 y el literal q), del numeral 2.5 de las Bases Integradas.
 - De la revisión integral a los documentos presentados para la firma de contrato; se advierte que, en los sesenta y siete (67) folios presentados, el nombre del **supuesto** representante común consignado en el sello no se condice con el nombre que figura en la copia del DNI el cual obra en la pág. 34; por lo que deberá subsanar dicha observación presentando nuevamente todos los documentos, pero, con las subsanaciones correspondiente.
 - **De la revisión a la Carta N° 001-2024/CSH/RC,** presentada con fecha 12 de agosto de 2024, a través de mesa de partes de la Entidad, sobre **Cambio de representante común;** se advierte que, solo contiene firmas legalizadas de los integrantes del Consorcio Señor de Huanca, incumpliendo con ello lo exigido en el segundo párrafo del numeral 2. “Modificación del contenido” del numeral 7.4.2. “Promesa de consorcio” de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD sobre “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado”, en el cual establece que, “Para modificar el **literal b) (designación del representante común)** y c) (...) todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que **se notifique por vía notarial a la Entidad**”, por lo que deberá subsanar dicha observación..
- 2.8 De lo mencionado, el postor adjudicado tenía hasta el día 13 de agosto de 2024 para levantar la totalidad de las observaciones comunicadas por la Unidad de Abastecimiento con documento de la referencia d); sin embargo, no presentó documentación alguna. En ese contexto, con fecha 14 de agosto de 2024, mediante correo electrónico institucional, la Unidad de Abastecimiento solicita al Director de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario – UTDAU del PRONIED, información respecto a la subsanación de las observaciones formuladas a los documentos presentados para la firma del contrato en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE 108 Ítem N° 04, la que fuera notificada con Carta N° 003967-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de fecha 12 de agosto de 2024, cuyo plazo venció el 13 de agosto de 2024. Se muestra la siguiente imagen:

Expediente: E-019635-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IsovrcUkxoE=>

BICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/proniedJr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Abastecimiento 13
 Para: Miguel Angel Vasquez Guillen
 CC: Jesus Alonso Maquen Espino; Abastecimiento 14; Hianny Karen Huaman Tito
 Mié 14/08/2024 0:20

CARTA N° 003965-2024-MIN... 613 KB
 CARTA N° 003967-2024-MIN... 605 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Descargar todo

Estimado:
Miguel Ángel Vásquez Guillen
 Director de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario
 Pronied
Presente.-

En atención a las Cartas adjuntas al presente, solicito a usted, indicar si, el **13.08.2024 (al vencimiento del plazo otorgado)**, el **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA** (conformado por la empresa **INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y el señor **FLORES RAZURI MARCO ANTONIO**), presentó la subsanación de las observaciones formuladas a los documentos presentados para la firma del contrato en el marco del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2024-MINEDU/UE 108**, de los siguientes ítems:

ÍTEM N° 01: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro 1091 EN EL CP SAUSAL DE CULUCAN, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA - CL Nro 660784 - FUR Nro 2433907. (CARTA N° 003965-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS).

ÍTEM N° 04: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro 20322 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014. (CARTA N° 003967-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS)

Quedo atenta a sus comentarios

Asimismo, en la mencionada fecha, el especialista de la UTAU remite la respuesta a la consulta formulada mediante el correo institucional precedente, indicando lo siguiente:

Jesus Alonso Maquen Espino
 Para: Jeanneth Ocampo Acho; Miguel Angel Vasquez Guillen
 CC: Hianny Karen Huaman Tito; Abastecimiento 14; Abastecimiento 13
 Mié 14/08/2024 11:25

Estimada Jeanneth,

Se precisa que la documentación fue entregada de forma física a la Mesa de Partes de la Entidad por parte del Consorcio Señor de Huanca, la misma que se digitalizó y remitió a la Unidad de Abastecimiento tal cual fuera presentada bajo el expediente E-019914-2024.

No obstante, se registró en el Campo "Asunto" del SGD los ítems **1, 3, 4, 5, 7 y 8** por haber sido referenciados por el Consorcio en su Carta, según se aprecia en la siguiente imagen:

Carta N° 002-2024/CSH/RC
SEÑORES: UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED.
REFERENCIA: APROVECHAMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2024-MINEDU/UE 108-I //

- ÍTEM N° 01 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro 1091 EN EL CP SAUSAL DE CULUCAN, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA - CL Nro 660784 - FUR Nro 2433907
- ÍTEM N° 02 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro 3052 EN EL CP HUANCHICO, DISTRITO DE HUANCHICO, PROVINCIA DE TILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - CL Nro 79380 - FUR Nro 243887
- ÍTEM N° 04 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro 20322 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014
- ÍTEM N° 05 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro 20322 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014
- ÍTEM N° 07 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro 20322 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014
- ÍTEM N° 08 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro 20322 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014

ASUNTO: RESPECTO A LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATO.

De nuestra mayor consideración.

Sin embargo, en el cuerpo de la Carta el Consorcio refiere los siguientes anexos:

Anexo,

- CONTRATO DE CONSORCIO - ORIGINAL
- ADENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSORCIO - ORIGINAL
- CORREO CARGO: HORARIO DE RECIBO, OBSERVACIONES (Vía e-mail).
- ÍTEM 03: Documentos para perfeccionamiento de Contrato.
- ÍTEM 05: Documentos para perfeccionamiento de Contrato.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y mi estima personal.

Finalmente, es de considerar que el Expediente E-019914-2024 fue digitalizado y entregado a la Unidad de Abastecimiento, tal cual fuera presentado por el Consorcio.

Saludos cordiales,
 Alonso Maquen

2.9 Al respecto, el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento establece que **“Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial.

Expediente: E-019635-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:



BICENTENARIO
 PERÚ
 2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
 Cercado de Lima, Lima01
 Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

- 2.10 En el presente caso, estando a que el postor que ocupó el primer lugar de prelación no suscribió el respectivo contrato por causa que le es imputable, correspondería que de conformidad con lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial., el Órgano Encargado de las Contrataciones requiera al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 56.1 de dicho artículo, de conformidad al ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO de fecha 25 de julio de 2024.
- 2.11 Finalmente, es necesario señalar que, a través de la **Carta N° 3967-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS**, del 12 de agosto de 2024, se le manifestó al postor adjudicatario de la buena pro que en consideración al numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, en referencia al plazo y procedimiento para suscripción de contrato, se le otorgaba un plazo máximo de Un (01) día hábil para subsanar las observaciones advertidas, **caso contrario, se procedería con declarar la pérdida automática de la Buena Pro.** (El subrayado y la negrita es nuestro).

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. El postor adjudicado con la buena pro **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA**, no cumplió con levantar la totalidad de las observaciones formuladas a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato derivado del para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra CL 660784 - CL 743925 - CL 791563 - CL 413562 - CL 689933 - CL 840064 - CL 33722 - CL 656715, **Ítem N° 04: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro. 20232 EN EL CP EL GREDAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA - CL Nro 413562 - FUR Nro 2434014.** Lo señalado se sustenta en lo informado por la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario – UTDAU del PRONIED, en el cual precisa que, el aludido Consorcio, presentó la Carta N° 002-2024/CSH/RC sólo con los “Ítems 3 y 5” del referido procedimiento, en consecuencia, no presentó documentación que subsanaría las observaciones formuladas en el marco del Ítem N° 4, por lo tanto, se verifica que no se ha perfeccionado el contrato derivado Ítem N° 4 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE108-1, por causa que le es imputable al CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, razón por la cual la referida empresa ha perdido automáticamente la buena pro.
- 3.2. Se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento PEC, que señala que ante tal situación y siendo una causa imputable al postor adjudicado, éste pierde automáticamente la buena pro, correspondiendo al Órgano Encargado de las Contrataciones que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiera al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 56.1. Si el postor no perfecciona el contrato, el Órgano Encargado de las Contrataciones llamará al postor que le suceda en el orden de prelación, efectuando dicha acción de forma consecutiva hasta perfeccionar el contrato. En caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección.
- 3.3. La situación expuesta, habría configurado una infracción, la misma que debe ser obligatoriamente comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad, considerando lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Expediente: E-019635-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IsovrcUkxoE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Comunicar al postor adjudicado, **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA** (conformado por la empresa INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor FLORES RAZURI MARCO ANTONIO), que ha perdido automáticamente la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2024-MINEDU/UE-108, Ítem N° 04, en razón que no cumplió con levantar las observaciones notificadas, dentro del plazo otorgado, para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección en mención, por lo que se determina que el contrato no se ha perfeccionado, por causa que le es imputable al citado postor adjudicado.
- 4.2 Ante la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor adjudicado **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA**, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el artículo 56 del Reglamento PEC. Si el postor no perfecciona el contrato, el Órgano Encargado de contrataciones llamará al postor que suceda en orden de prelación, efectuando dicha acción de forma consecutiva hasta perfeccionar el contrato. En caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección.
- 4.3 Comunicar la presunta infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones que le correspondan, según su competencia.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Firmado digitalmente
PAOLA MAHATMA CHINCHAY ALVARADO
LOCADOR DE SERVICIO
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-019635-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IsovrcUkxoE=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777